

DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

En la Ciudad de Buenos Aires, se reúnen los suscriptos, designados mediante Resolución CNPT N° 77/2023 y Resolución CNPT N° 18/2024 a fin de evaluar las ofertas presentadas en el expediente de referencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante CNPT) aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/23.

a) Procedimiento de selección

El presente procedimiento tramita bajo la forma de Licitación Privada de etapa única - Nacional, con encuadre legal en los artículos 13 y 14 incisos y apartados: a), 1 y b), 1; y 18 inciso c) del "Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA" (en adelante CNPT), aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/23.

b) Solicitud de Contratación y Especificaciones técnicas

En el orden 3 del presente expediente, obra la Solicitud de Contratación junto a las especificaciones técnicas acompañadas por el área requirente.

c) Afectación Preventiva

A orden 10 tomó intervención la Dirección de Presupuesto, afectando preventivamente mediante comprobante preventivo SG N° 5/2024, la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$5.616.138,00)

d) Autorización de la convocatoria y aprobación de los pliegos del Llamado

A orden 24 luce la Disposición DISPO-2024-15-E-CNPT-SE#CNPT del 22 de marzo de 2024 que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y autoriza a efectuar la convocatoria para la presente contratación.

e) Publicidad y Difusión de la convocatoria

El día 26 de marzo se cursaron invitaciones a proveedores sugeridos por el área requirente, proveedores del rubro incorporados en el Portal de Compras Públicas del sistema nacional de contrataciones (COMPR.AR), y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), y se difundieron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares en el sitio web institucional del CNPT, cumplimentando los requisitos mínimos establecidos respecto a las invitaciones a cursar y plazos de difusión determinados en el artículo 32 inciso 2 del Reglamento de Compras mencionado: envío de invitaciones a por lo menos CINCO (5) proveedores del rubro, con un mínimo de SIETE (7) días corridos de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, salvo que exista causa justa para realizarlo en un plazo menor, y difusión en el sitio web institucional del CNPT desde el día en que se cursen las respectivas invitaciones.

Al respecto, obra el pedido de difusión a la Coordinación de Comunicación mediante IF-2024-00003171-CNPT-D COMPRAS#CNPT (orden 26), las constancias de inscripción en el sistema COMPR.AR bajo IF-2024-00003172-CNPT-D COMPRAS#CNPT (orden 27), y el correo electrónico enviado bajo IF-2024-00003263-CNPT-D COMPRAS#CNPT (orden 28) a los siguientes proveedores:

Proveedor	CUIT	Correo Electrónico
El Zócalo, Gráfica Editorial	30-71253857-7	ventas@coopelzocalo.com.ar elzocalo@cooperativaelzocalo.com.ar
GRAPHIA S.R.L.	30-70129144-8	info@graphiadigital.com.ar
ESTUDIO PATAGONICA (patagonica artes graficas srl)	30-71437239-0	ariel@estudiopatagonica.com.ar alina@estudiopatagonica.com.ar
MOLAR S.R.L.	30-66561976-8	ventas@graficasmolar.com.ar
PYMEDIA S.A.	30-71211892-6	ventas8@pymedia.com.ar administracio@pymedia.com.ar cobranzas@pymedia.com.ar
Area Cuatro SRL	30-71129069-5	Patricio@areacuatro.com.ar

ARTES GRAFICAS PAPIROS S.A.C.I.	30-54785140-0	papiros@papiros-sa.com.ar
CASANO GRAFICA SA	30-50018871-1	sfelice@casanografica.com
Cooperativa de trabajo obrera gráfica campichuelo limitada	30-66062004-0	administración@graficacampichuelo.com campichuelo@graficacampichuelo.com ventas1@graficacampichuelo.com
DOCUGRAPH S.A.	30-71487029-3	info@docugraph.com.ar
DT PRINT SA	30-70841681-5	administracion@dtprint.com.ar
ESTUDIO LASER S.A.	30-67776227-2	info@estudiolaser.com.ar
Gustavo Alejandro Filella	20-20225525-7	gustavo@efe-eme.com
GRAFICA OFFSET S.R.L.	30-70872751-9	GUILLERMO@GRAFICAOFFSET.COM
Industrias Graficas San Nicolas S A	30-71038216-2	ignsn@fibertel.com.ar
Jorge Norberto Auad	20-13924891-1	graficapaysandu@gmail.com
LO=PUB PRODUCCIONES PERIODISTICAS Y PUBLICITARIAS S.R.L.	30-70961003-8	lopub@lopub.com.ar
LOGRO PRODUCCIONES GRAFICAS S.A.	33-71066012-9	administracion@logroproducciones.com.ar comercial@logroproducciones.com.ar
MARIANO BERNABO	23-32531035-9	MARIANOBERNABO@GMAIL.COM
MARKETING DIMENSION S.A.	30-70851561-9	jorgejones@synergia360.com
Melenzane S.A.	30-63717570-6	melenzane@melenzane.com.ar
MULTI GROUP S.R.L.	30-70872839-6	carocastilla@multigraphic.com.ar
NESTOR ALBERTO CARBONE	20-13678624-6	ncarbone@lenescolor.com.ar
Norca srl	30-53732116-0	solucionesempresas01@gmail.com
ofinsumos sociedad anonima	30-71478523-7	ventas@ofinsumos.com.ar
ROTATIVOS UNICOM S.R.L.	30-60904300-4	beatriz_alonso@rotativosunicom.com.ar
TALLERES TRAMA S.A.	30-58492222-9	ventas@tallerestrama.com.ar
TRAG SRL	30-70910259-8	tritoneprint@gmail.com
VCRE GRAFICA S.A.	30-71186606-6	valeria@vcrsa.com.ar
COOPERATIVA OBRERA GRAFICA CAMPICHUELO LTDA	30-66062004-0	campichuelo@graficacampichuelo.com
Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE)		uape@uape.org.ar

Durante la etapa de invitación y presentación de las ofertas, se emitió la Circular Modificatoria N° 1/2024 (IF-2024-00003381-CNPT-DCOMPRAS#CNPT, orden 29) por la que se incorporó al pliego de bases y condiciones particulares que forma parte de la contratación el Anexo V "Declaración Jurada de Habilidad para Contratar". Al respecto, obra el pedido de difusión de la Circular a la Coordinación de Comunicación bajo IF-2024-00003388-CNPT-DCOMPRAS#CNPT (orden 31) y el correo de comunicación a los proveedores invitados mediante IF-2024-00003387-CNPT-DCOMPRAS#CNPT (orden 30).

Por otra parte, se emitió la Circular Aclaratoria N° 1/2024 (IF-2023-00003440-CNPT-DCOMPRAS#CNPT, orden 34) por la que se realizaron aclaraciones relativas al gramaje de las revistas institucionales solicitadas en la contratación. Al respecto, obra la consulta efectuada embebida al Memorándum N° ME-2024-00003431-CNPT-DCOMPRAS#CNPT (orden 32), como también el pedido de difusión de la Circular a la Coordinación de Comunicación bajo IF-2023-00003443-CNPT-DCOMPRAS#CNPT (orden 36) y el correo de comunicación a los oferentes mediante IF-2023-00003442-CNPT-DCOMPRAS#CNPT (orden 35).

f) Acta de Apertura

A orden 37 luce la constancia del Acta de Apertura de Ofertas celebrado con fecha 12 de abril de 2024 (ACTA-2023-00003935-CNPT-DCOMPRAS#CNPT), donde consta la recepción de la siguiente oferta:

1. GRAPHIA SRL (CUIT: 30-70129144-8) (orden 38),

2. COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAMPICHUELO COGCAL LIMITADA (CUIT: 30-66062004-0) (orden 39),
3. COOPERATIVA DE TRABAJO EL ZÓCALO LIMITADA (CUIT: 30-71253857-7) (orden 40),
4. TRAG SRL (CUIT: 30-70910259-8) (orden 41),
5. ARTES GRAFICAS PAPIROS SACI (CUIT: 30-54785140-0) (orden 42)
6. TALLERES TRAMA SA (CUIT: 30-58492222-9) (orden 43).

g) Garantía de Mantenimiento de Oferta

De acuerdo a lo exigido en el artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se informa que para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los oferentes, cocontratantes y adjudicatarios deben constituir garantías bajo alguna de las formas previstas en el artículo 77 del Reglamento aprobado por Resolución CNPT N° 36/23, conforme corresponda.

En otro orden, se estará exceptuado de la presentación de las garantías del presente artículo cuando el monto resultante para su constitución no fuere superior a VEINTE (20) MÓDULOS – CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000)- conforme lo indicado en el artículo 79, inciso c) del Reglamento de Compras.

En tal sentido, cuando el monto total de la oferta supere \$3.200.000 se deberá presentar garantía de mantenimiento de oferta de conformidad con el art 7 del Pliego Particular.

En estos términos, se destaca que:

1. La firma GRAPHIA SRL (CUIT: 30-70129144-8) presenta Póliza de Seguro de Caución Digital N° 196.519 de Crédito y Caución S.A. Compañía de Seguros por \$300.535,50.
2. Las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO EL ZÓCALO LIMITADA (CUIT: 30-71253857-7), COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAMPICHUELO COGCAL LIMITADA (CUIT: 30-66062004-0), TRAG SRL (CUIT: 30-70910259-8), ARTES GRAFICAS PAPIROS SACI (CUIT: 30-54785140-0) y TALLERES TRAMA SA (CUIT: 30-58492222-9) no presentan garantía de mantenimiento de oferta.

Finalmente, se hace saber que se comunicó la constitución de la garantía a las Direcciones de Contabilidad (orden 46) y Tesorería, y el original se encuentra a resguardo de la Tesorería del CNPT, conforme "Acta de Entrega - Garantías de Mantenimiento de Entrega" obrante a orden 45.

h) Evaluación de las Ofertas

Previo a realizar el análisis, cabe destacar que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES opinó que *"la posibilidad de subsanación posterior encuentra su principal límite en la imposibilidad de alteración alguna en la esencia de las propuestas (como ser en aspectos tales como el precio, las condiciones de pago, la calidad o cantidad de los bienes o servicios a proporcionar por el oferente), luego de vencido el plazo para presentarlas, de modo que resulte una suerte de mejora en relación con las demás ofertas presentadas. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes"* (v. Dictámenes ONC Nros. 412/2008, 468/2009, 530/2009, 548/2010, 554/2010, 627/2010, 813/2012, 815/2012, 2/2013, 23/2013, 313/2013, 322/2013, 388/2014, 66/2015).

En el mismo sentido, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES sostiene que *"al momento de evaluar el vicio de una oferta, se deberá indagar si la posibilidad de subsanación puede dar lugar a ventajas competitivas en beneficio de ese oferente o afectar la base de comparación con las demás ofertas. Dicho en otros términos, al examinar si el vicio de una oferta es sustancial o meramente formal se deberá meritarse si tal vicio afecta o no al objeto de la propuesta y da lugar, o puede dar lugar a ventajas presuntamente ilegítimas en ese aspecto en beneficio del postulante que presentó la oferta o si puede entorpecer gravemente el procedimiento licitatorio en su análisis decisorio final respecto al objeto (GORDILLO, Agustín. Texto disponible online desde el sitio de internet: http://www.gordillo.com/pdf_desref/cap7.pdf) ... A criterio de esta Oficina Nacional sólo es esencial y no subsanable lo estrictamente relacionado con la oferta en sí misma (características del bien o servicio ofertado, precio, calidad o cualquier otro aspecto de la oferta que esté destinado a ser comparado por la Administración para la adjudicación del contrato a la propuesta más conveniente). En cambio, si el vicio es puramente formal deberá ser subsanado"* (Dictamen ONC N° 58/16).

h.1) Evaluación técnica de las ofertas

A orden 49 (IF-2024-00004004-CNPT-DCO#CNPT), obra la intervención técnica del área en la que informa que “evaluada la oferta presentada POR las firmas GRAPHIA SRL (CUIT: 30-70129144-8) (IF-2024-00003926-CNPT-DCOMPRAS#CNPT) (orden 38), GRÁFICA CAMPICHUELO (CUIT: 30-66062004-0) (IF-2024-00003927-CNPT-DCOMPRAS#CNPT) (orden 39), IMPRESIONES EL ZÓCALO (CUIT: 30-71253857-7) (IF-2024-00003928-CNPT-DCOMPRAS#CNPT) (orden 40), TRAG SRL (CUIT: 30-70910259-8) (IF-2024-00003929-CNPT DCOMPRAS#CNPT) (orden 41), ARTES GRÁFICAS PAPIROS SACI (CUIT: 30-54785140-0) (IF-2024-00003931-CNPT-DCOMPRAS#CNPT) (orden 42) y TALLERES TRAMA SA (CUIT: 30-58492222-9) (IF-2024-00003932-CNPT-DCOMPRAS#CNPT) (orden 43), se hace saber que todas se ajustan técnicamente a los requerimientos de esta área, en cuanto a las condiciones solicitadas por esta dependencia en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la presente contratación, para mejor proveer se embebe al presente un cuadro con el análisis detallado”.

h.2) Examen de los diversos requisitos formales, condiciones particulares, y económica de las ofertas

Datos de la Contratación	Expediente	EX-2024-00002197- -CNPT-SE#CNPT				
	Objeto	Adquisición de Productos de Revista Institucional				
	Nro Contratación	Licitación Privada N° 01 Año: 2024				
OFERTAS	GRAPHIA SRL (CUIT: 30-70129144-8) Orden 38	COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAMPICHUELO C OGCAL LIMITADA (CUIT: 30-66062004-0) Orden 39	COOPERATIVA DE TRABAJO EL ZÓCALO LIMITADA (CUIT: 30-71253857-7) Orden 40	TRAG SRL (CUIT: 30-70910259-8) Orden 41	ARTES GRAFICAS PAPIROS SACI (CUIT: 30-54785140-0) Orden 42	TALLERES TRAMA SA (CUIT: 30-58492222-9) Orden 43
Monto Total Cotizado	\$ 6.017.710,00	\$ 2.704.000,00	\$ 4.342.881,15	\$ 2.580.325,00	Base: \$ 1.876.500 Alternativa: \$ 1.806.000	\$ 1.415.020,00
Constitución de Domicilio y Correo Electrónico	Cumple (Pág. 5)	Cumple (Pág.13)	Cumple (Pág. 13)	Cumple (Pág. 14)	Cumple (Pág. 3/4)	Cumple (Pág. 3)
Correo Electrónico	info@graphiadigital.com.ar	administración@graficacampichuelo.com	ventas@impresioneselzocalo.com.ar	tritoneprint@gmail.com	papiros@papiros-sa.com.ar	ventas@tallerestrama.com.ar

Planilla de cotización firmada	Cumple (Pág. 5)	Cumple (Pág.13)	NO Cumple (Pág. 13)	Cumple (Pág. 14)	Cumple (Pág. 3/4)	Cumple (Pág. 3)
Firmante de la Oferta	Socio Gerente	Presidente	No acredita representación	Socio Gerente	Apoderado	Presidente
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Póliza de Caución por \$300.535,50 (Pág 41/44)	No requerido	NO Cumple	No requerido	No requerido	No requerido
Mantenimiento de Oferta	Según Pliego	Según Pliego	Según Pliego	Según Pliego	Según Pliego	Según Pliego
Plazo de Entrega/Ejecución	Según Pliego	Según Pliego	Según Pliego	Según Pliego	Según Pliego	Según Pliego
Forma de Pago	Según Pliego	Según Pliego	Según Pliego	Según Pliego	Según Pliego	Según Pliego
Adelanto Financiero	Anexo III - Documentación General					
Anexo III - Documentación General						
Constancia de Inscripción ante AFIP	Cumple (Pág. 33)	Cumple (orden 53)	NO Cumple	Cumple (orden 53)	Cumple (Pág. 17)	Cumple (Pág. 61)
DNI/Pasaporte Apoderado, Gerente o Representante firmante (Frente y Dorso)	Cumple (Pág. 34/35)	Cumple (orden 53)	NO Cumple	Cumple (orden 53)	Cumple (Pág. 41)	Cumple (Pág. 23/24)
En caso de acreditar apoderado, poder suficiente vigente					Cumple (Pág. 32/40)	
a) Personas humanas: I) Copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del titular (Frente y Dorso)						

b) Documentación Personas Jurídicas I) Contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público pertinente. II) Ampliaciones estatutarias y/o actualizaciones, en caso de corresponder, inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. III) Última acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.	Cumple (Pág. 7/32)	No cumple	NO Cumple	Cumple (orden 53)	Cumple (20/31)	Cumple (Pág. 13/21, 25/59)
Anexo IV Documentación Específica de la Contratación Acredita Muestras Acredita Visitas						
Anexo V DDJJ de habilidad para contratar	Cumple (Pág. 46)	Cumple (orden 53)	Cumple (Pág. 24)	Cumple (orden 53)	Cumple (Pág. 11)	Cumple (Pág. 11)
Consulta Deuda en AFIP	Sin deuda (orden 54)	Con deuda (orden 54)	Sin deuda (orden 54)	Sin deuda (orden 54)	Sin deuda (orden 54)	Sin deuda (orden 54)

Registro público de empleadores con sanciones laborales	Sin Sanciones (orden 54)	Sin Sanciones (orden 54)	Sin Sanciones (orden 54)	Sin Sanciones (orden 54)	Sin Sanciones (orden 54)	Sin Sanciones (orden 54)
---	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Se informa en relación a las garantías de mantenimiento de oferta que:

1. Las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAMPICHUELO COGCAL LIMITADA (CUIT: 30-66062004-0), TRAG SRL (CUIT: 30-70910259-8), ARTES GRÁFICAS PAPIROS SACI (CUIT: 30-54785140-0) y TALLERES TRAMA SA (CUIT: 30-58492222-9) no presentan garantía de oferta, resultando exceptuadas en su presentación por cuanto el monto resultante para su constitución no es superior a VEINTE (20) MÓDULOS – CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000)- conforme lo indicado en el artículo 79, inciso c) del Reglamento aprobado por Resolución CNPT N° 36/23.

2. La firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL ZÓCALO LIMITADA (CUIT: 30-71253857-7) no acompañó la debida garantía de mantenimiento de oferta en los términos previstos en el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, incurriendo en la causal de desestimación de oferta prevista en el artículo 50 inciso i) del Reglamento de Compras, la cual establece que *“Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos: ... i) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, o no fuera constituida mediante el instrumento debido”*.

Asimismo, se advierte que la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL ZÓCALO LIMITADA omitió firmar su oferta. Sobre este punto cabe estarse a lo establecido en el artículo 50, inciso e) del Reglamento de Compras, el cual reza: *“CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos: ... e) Que no estuviere firmada la oferta económica por el oferente, representante legal o apoderado, o si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros”*.

En este estado de análisis, se deja constancia de que, toda vez que la oferta de COOPERATIVA DE TRABAJO EL ZÓCALO LIMITADA presenta un vicio esencial no subsanable, sería inconducente la subsanación de las cuestiones meramente formales, por lo que no corresponde la intimación en ese sentido.

En otro orden, se deja constancia que la Dirección de Compras procedió a intimar por documentación e información faltante subsanable a las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAMPICHUELO COGCAL LIMITADA y TRAG SRL (orden 52). En particular, obra a orden 51 el informe de la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos de donde surge la existencia de deudas tributarias y/o previsionales de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAMPICHUELO COGCAL LIMITADA, la cual formó parte de la subsanación requerida.

Al respecto, obra la documentación presentada en respuesta a la intimación por parte de la firma TRAG SRL, las cuales se encuentran en los órdenes indicados en el cuadro comparativo arriba expuesto.

En otro orden, se deja constancia que transcurrido el plazo de subsanación, la firma COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAMPICHUELO COGCAL LIMITADA cumplimentó en forma parcial con la documentación solicitada, por lo que correspondería desestimar su oferta al no haber cumplimentado debidamente la documentación solicitada en la presente contratación y según lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Compras aprobado por Resolución CNPT N° 36/23.

Asimismo, luego de la nueva consulta efectuada en la web de la AFIP, conforme surge de las constancias acompañadas a orden 54, surge que la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAMPICHUELO COGCAL LIMITADA no cumplió con las obligaciones tributarias y/o previsionales requeridas para ser proveedor del Estado. En consecuencia, corresponde la desestimación de su oferta por incurrir en la causal de inadmisibilidad de oferta establecida en el artículo 36 inciso e) del Reglamento de Compras aprobado por Resolución CNPT N° 36/23.

En estos términos, se presta conformidad a las intervenciones previas y a las intimaciones realizadas por la Dirección de Compras, no quedando intimaciones ni pedidos de nuevas intervenciones técnicas, ni pedidos de documentación, información o aclaraciones adicionales a los oferentes por parte de esta Comisión Evaluadora.

En otro orden de ideas, se advierte que la firma ARTES GRÁFICAS PAPIROS SACI presentó en la planilla de cotización realizada como oferta base (página 3 del orden 42) un costo unitario y final para el renglón 1, realizando en la misma planilla en el recuadro donde es posible establecer un Anticipo Financiero, un agregado adicional donde establece otro costo unitario y total, quedando en consecuencia ofertados dos montos totales diferentes como oferta base.

Se advierte además que en su oferta alternativa (página 4 del orden 42), reitera la misma forma de cotizar, quedando también en el recuadro donde es posible establecer un Anticipo Financiero, un agregado adicional donde establece otro costo unitario y total, quedando en consecuencia ofertados dos montos totales diferentes como oferta alternativa.

A mayor abundamiento, el artículo 43 del Reglamento de Compras aprobado por Resolución CNPT N° 36/23 refiere a la posibilidad de realizar ofertas alternativas, siendo *“aquella que, cumpliendo en un todo con las especificaciones técnicas previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas”*, siendo que no surge informado por el cotizante la información sobre la solución técnica que hace que posee un precio diferencial en su propuesta alternativa.

Finalmente se informa que no es posible solicitar aclaraciones adicionales a la empresa cotizante a efectos de optar sobre alguno de los montos totales de ambas planillas presentadas como base y alternativa, por cuanto otorgarle la opción de decidir sobre el monto final de sus propuestas económicas la pondría en situación de ventaja en relación a los otros oferentes, afectando el principio de igualdad que rige en materia licitatoria.

En consecuencia, correspondería desestimar la oferta base y la oferta alternativa presentada por ARTES GRÁFICAS PAPIROS SACI por contener cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidiera la exacta comparación con las demás ofertas, y por contener errores u omisiones esenciales en la forma de cotizar, incurriendo en la causalidad de desestimación de oferta no subsanable establecida en el artículo 50 incisos g) y h) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/23.

En consecuencia, se informa que las firmas TALLERES TRAMA S.A., TRAG S.R.L. y GRAPHIA S.R.L. han acreditado la documentación, las declaraciones juradas y cumplen legal y administrativamente con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

En otro orden de ideas, obra a orden 57 el cuadro comparativo de ofertas confeccionado por la Dirección de Compras, conforme el artículo 49 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/23.

Conforme el valor estimado y la intervención del área requirente, y el Anexo Económico que se acompaña embebido al presente, las ofertas presentadas resultan económicamente convenientes.

i. Conclusión

En esta instancia del análisis, esta Comisión Evaluadora, de acuerdo al análisis realizado por el área técnica, teniendo en cuenta la calidad, el precio, así como los demás términos de la oferta, recomienda:

PREADJUDICAR la Licitación Privada N° 1/24 en el renglón N° 1 a la firma TALLERES TRAMA S.A. (30-58492222-9) por un importe total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS QUINCE MIL VEINTE (\$1.415.020).

DESESTIMAR la oferta de COOPERATIVA DE TRABAJO EL ZÓCALO LIMITADA (CUIT: 30-71253857-7) por no acompañar la debida garantía de mantenimiento de oferta y por no haber firmado su oferta, incurriendo en la causalidad de

desestimación de oferta no subsanable establecida en el artículo 50 inciso e) e inciso i) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado por Resolución CNPT N° 36/23.

DESESTIMAR la oferta de COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAMPICHUELO COGCAL LIMITADA (CUIT: 30-66062004-0) por no cumplimentar debidamente con la documentación solicitada en la presente contratación y por no cumplir con las obligaciones tributarias y/o previsionales requeridas para ser proveedor del Estado, incurriendo en la causalidad de desestimación de oferta de los artículos 36 inciso e) y artículo 38 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado por Resolución CNPT N° 36/23.

DESESTIMAR la oferta de ARTES GRÁFICAS PAPIROS SACI (CUIT: 30-54785140-0) por contener cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidiera la exacta comparación con las demás ofertas, y por contener errores u omisiones esenciales en la forma de cotizar, incurriendo en la causalidad de desestimación de oferta no subsanable establecida en el artículo 50 incisos g) y h) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado por Resolución CNPT N° 36/23.

Por otro lado, respecto a las subsiguientes ofertas en orden de mérito, se recomienda:

ASIGNAR Orden de Mérito N° 2 a la firma TRAG SRL (CUIT: 30-70910259-8) en el renglón 1.

ASIGNAR Orden de Mérito N° 3 a la firma GRAPHIA SRL (CUIT: 30-70129144-8) en el renglón 1.

Impugnaciones al Dictamen (artículo 60 Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/23)

Se podrán formular impugnaciones al dictamen, previa constitución de una garantía de impugnación correspondiente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la oferta.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnar dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet del CNPT o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía.

Las actuaciones serán dictaminadas por la Dirección de Asuntos Legales y los recursos se regirán en primer lugar por lo previsto en el presente reglamento y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549, sus modificatorias y normas reglamentarias.

El importe correspondiente a la presente garantía será reintegrado al impugnante sólo en el caso en que la impugnación sea resuelta favorablemente.



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
2024 - Vigésimo aniversario de la ratificación del OPCAT por la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Dictamen Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2024-00002197- -CNPT-SE#CNPT - Adquisición de Productos de Revista Institucional del Comité Nacional de para la Prevención de la Tortura

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.